



---

**A C U E R D O S ADOPTADOS POR LA COMISION PERMANENTE  
DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN  
ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2020**

---

**1.1-1-** Declarar a XXX XXX XXX, juez con destino en el Juzgado de XXX n.º XXX de XXX, en la situación de excedencia voluntaria para el cuidado de hijo/a, en primera anualidad, a partir del día 4 de agosto de 2020 hasta el día 3 de agosto de 2021, con derecho durante dicho período a la reserva de la plaza de que es titular y al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, trienios y derechos pasivos y el deber de no desempeñar otra actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado del menor; haciéndose saber a la interesada que deberá comunicar a este Consejo tanto el cese en su destino como la finalización de dicha excedencia, participando su reincorporación, a la que se acompañará declaración de no haber incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad.

El presente acuerdo se participará a la habilitación o gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial, al presidente del tribunal superior de justicia, al Ministerio de Justicia, al Decano o, en su caso, al presidente de sala o audiencia correspondiente a sus efectos.

**1.1-2-** Declarar a XXX XXX XXX, jueza con destino en el Juzgado de XXX XXX XXX n.º XXX XXX XXX de XXX XXX XXX, en la situación de excedencia voluntaria para el cuidado de hijo/a, en primera anualidad, a partir del día 18 de junio de 2020 hasta el día 17 de junio de 2021, con derecho durante dicho período a la reserva de la plaza de que es titular y al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, trienios y derechos pasivos y el deber de no desempeñar otra actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado del menor; haciéndose saber a la interesada que deberá comunicar a este Consejo tanto el cese en su destino como la finalización de dicha excedencia, participando su reincorporación, a la que se acompañará declaración de no haber incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad.

El presente acuerdo se participará a la habilitación o gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial, al presidente del tribunal superior de justicia, al Ministerio de Justicia, al Decano o, en su caso, al presidente de sala o audiencia correspondiente a sus efectos.

**1.1-3-** Estimar la solicitud de Carlota Petit Martí, reconociéndole el mérito del conocimiento oral y escrito de la lengua valenciana, en el ámbito de la Comunidad Valenciana, y de la lengua catalana, en el ámbito de las comunidades autónomas de Cataluña y de las Illes Balears, a los efectos determinados en el



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

apartado 2 del artículo 77 y concordantes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial. Todo ello de conformidad con los textos que se incorporan al presente acuerdo.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**1.1-4-** Anunciar en el Boletín Oficial del Estado la presidencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en virtud de lo previsto en el artículo 342 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), por jubilación del anteriormente nombrado, Jesús Gullón Rodríguez, que tendrá lugar el 25 de junio de 2020, según las bases rectoras aprobadas por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 28 de mayo de 2020 recogidas en el anexo I de la presente convocatoria, incluido el anexo II sobre modelo de solicitud, el anexo III sobre formulario para la relación de méritos en cumplimiento de la base tercera de la convocatoria y el anexo IV relativo a las tres resoluciones especialmente reveladoras de relevancia jurídica y significativa calidad técnica; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 326, 599 y 602.1 y concordantes de la LOPJ, en relación con los artículos 2.1 a) y 12.3 del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, por el que se regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales.

**1.1-5-** Anunciar en el Boletín Oficial del Estado la presidencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en virtud de lo previsto en el artículo 342 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), por jubilación del anteriormente nombrado, Ángel Calderón Cerezo, que tendrá lugar el 12 de junio de 2020, según las bases rectoras aprobadas por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 28 de mayo de 2020 recogidas en el anexo I de la presente convocatoria, incluido el anexo II sobre modelo de solicitud, el anexo III sobre formulario para la relación de méritos en cumplimiento de la base tercera de la convocatoria y el anexo IV relativo a las tres resoluciones especialmente reveladoras de relevancia jurídica y significativa calidad técnica; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 326, 599 y 602.1 y concordantes de la LOPJ, en relación con los artículos 2.1 a) y 12.3 del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, por el que se regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**1.1-6-** Anunciar en el Boletín Oficial del Estado convocatoria de magistrado/a de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, correspondiente al turno de especialistas, previsto en los artículos del art. 343 y 344 a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ, en adelante), por defunción del magistrado de la indicada Sala y turno, José Manuel López García de la Serrana, según las bases rectoras aprobadas por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 28 de mayo de 2020 recogidas en el anexo I de la presente convocatoria, incluido el anexo II sobre modelo de solicitud, el anexo III sobre formulario para la relación de méritos en cumplimiento de la base tercera de la convocatoria y el anexo VI relativo a las cinco resoluciones especialmente reveladoras de relevancia jurídica y significativa calidad técnica; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 326, 333, 599 y 602.1 y concordantes de la LOPJ, en relación con los artículos 2.1 c) y 12.3 del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, por el que se regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales.

**1.1-7-** Anunciar en el Boletín Oficial del Estado la Presidencia de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, por expiración del mandato del anteriormente nombrado, Ricardo Bodas Martín, que tuvo lugar el 9 de mayo de 2019, según las bases rectoras aprobadas por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 27 de junio de 2019 recogidas en el anexo I de la presente convocatoria, incluido el anexo II sobre modelo de solicitud, el anexo III sobre formulario para la relación de méritos en cumplimiento de la base tercera de la convocatoria y el anexo IV relativo a las tres resoluciones especialmente reveladoras de relevancia jurídica y significativa calidad técnica; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 326, 333, 335, 599 y 602.1 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), en relación con los artículos 2.1 e) y 12.3 del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, por el que se regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales.

**1.1-8-** Anunciar en el Boletín Oficial del Estado la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, por jubilación de su actual presidente, Juan Luis Ibarra Robles, que tendrá lugar el 21 de junio de 2020, según las bases rectoras aprobadas por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 28 de mayo de 2020 recogidas en el anexo I de la presente convocatoria, incluido el anexo II sobre modelo de solicitud, el anexo III sobre formulario para la relación de méritos en cumplimiento de la base tercera de la convocatoria y el anexo IV relativo a las tres resoluciones especialmente reveladoras de relevancia jurídica y significativa calidad técnica; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 326, 333, 599 y 602.1 y concordantes de la LOPJ, en relación con los artículos 2.1 c) y 12.3 del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, por el que se regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**1.1-9-** Anunciar en el Boletín Oficial del Estado la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, por haber sido el anteriormente nombrado, Jesús María Chamorro González, nombrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, el 16 de diciembre de 2019, según las bases rectoras aprobadas por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 28 de mayo de 2020 recogidas en el anexo I de la presente convocatoria, incluido el anexo II sobre modelo de solicitud, el anexo III sobre formulario para la relación de méritos en cumplimiento de la base tercera de la convocatoria y el anexo IV relativo a las tres resoluciones especialmente reveladoras de relevancia jurídica y significativa calidad técnica; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 326, 333, 599 y 602.1 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), en relación con los artículos 2.1 c) y 12.3 del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, por el que se regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales.

**1.1-10-** Anunciar en el Boletín Oficial del Estado la Presidencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, por haber expirado el mandato del anteriormente nombrado, Francisco Javier Vela Torres, nombrado presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, el 5 de enero de 2020, según las bases rectoras aprobadas por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 28 de mayo de 2020 recogidas en el anexo I de la presente convocatoria, incluido el anexo II sobre modelo de solicitud, el anexo III sobre formulario para la relación de méritos en cumplimiento de la base tercera de la convocatoria y el anexo IV relativo a las tres resoluciones especialmente reveladoras de relevancia jurídica y significativa calidad técnica; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 326, 333, 599 y 602.1 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), en relación con los artículos 2.1 c) y 12.3 del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, por el que se regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales.

**1.1-11-** Anunciar en el Boletín Oficial del Estado la Presidencia de la Audiencia Provincial de Cáceres, por nombramiento como presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de la anteriormente nombrada, María Félix Tena Aragón, que tuvo lugar el 22 de enero de 2020, según las bases rectoras aprobadas por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 28 de mayo de 2020 recogidas en el anexo I de la presente convocatoria, incluido el anexo II sobre modelo de solicitud, el anexo III sobre formulario para la relación de méritos en cumplimiento de la base tercera de la convocatoria y el anexo VI relativo a las tres resoluciones especialmente reveladoras de relevancia jurídica y significativa calidad técnica; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 326, 337, 599 y 602.1 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), en relación con los artículos 2.1 e) y 12.3 del Reglamento



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

1/2010, de 25 de febrero, por el que se regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales.

**1.1-12-** A propuesta del presidente del Tribunal Supremo, convocar concurso público para provisión de una plaza de letrado/a coordinador del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, para el orden civil, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 quater y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, según proyecto anexo a la documentación de este acuerdo, en el que se incluyen los criterios de selección para la misma, que se anuncia conforme exige el precepto antes citado.

**1.2-1-** Aprobar, en los términos previstos en el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ),

- La inclusión de José Juan Moreno Ruiz, magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia núm. 19 de los de Barcelona, en la lista de sustitutos voluntarios para los juzgados de familia de esa ciudad para el año 2020.

- Excluir a Víctor Manuel García Navascúes de la lista de sustitutos voluntarios para los juzgados de lo penal de Lleida.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

**1.2-2-** Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, relativos a las propuestas de juntas de jueces de su territorio.

Sala de Gobierno, de fecha 13 de mayo de 2020

- En relación a la Junta General de Jueces de Primera Instancia e Instrucción de Sagunto, celebrada el día 5 de mayo de 2020, aprobar la prórroga por dos meses de la exención de reparto como consecuencia del a entrada en funcionamiento del juzgado núm. 6, que cesará en todo caso el 15 de julio de 2020.
- En relación a la Junta de Jueces de los juzgados de primera instancia e instrucción de Alzira, celebrada el día 11 de febrero de 2020, tomar conocimiento de la propuesta realizada, sobre la asignación de los concursos de personas físicas al Juzgado de Primera Instancia núm. 29 de Valencia.

Sala de Gobierno, de fecha 27 de mayo de 2020



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

- En relación a la Junta Sectorial de Jueces de los juzgados de instrucción de Torrevieja, celebrada el día 19 de mayo de 2020, aprobar la reagrupación de las claves de reparto de los asuntos penales, vista la existencia de múltiples claves de reparto repetidas.

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.2.1.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia.

**1.2-3-** Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por el decano de los juzgados de A Coruña, desde el 24 de febrero de 2020 hasta el 12 de junio de 2020, remitidos de conformidad con la atribución dispuesta en el artículo 88 en relación con el artículo 59 del Reglamento 1/2000 de Órganos de Gobierno de los Tribunales.

**1.2-4-** Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de XXX, relativos a las propuestas de junta de jueces de su territorio y al acuerdo adoptado por el presidente de dicho tribunal superior.

Sala de gobierno, de fecha 28 de abril de 2020

- En relación al acta de la Junta de Jueces y Juezas de Violencia sobre la Mujer del partido judicial de XXX, celebrada el pasado 19 de febrero de 2020, se da por enterada y acuerda elevar al Consejo General del Poder Judicial la petición de modificación del Reglamento 1/2005 en relación al régimen de descanso tras la guardia de los jueces de violencia sobre la mujer.

Sala de gobierno, de fecha 5 de mayo de 2020

- En relación al acuerdo adoptado por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX, de fecha 20 de marzo de 2020, por el que dispone dejar sin efecto el período de permiso de paternidad que tenía concedido el magistrado, XXX XXX XXX, la sala de gobierno se da por enterada.

**1.2-5-** Modificar el Plan Anual de Sustituciones de Andalucía, Ceuta y Melilla, aprobado por acuerdo 1.2-6 de la Comisión Permanente, en su reunión del día 20 de febrero de 2020, en el sentido de excluir a la magistrada-juez de adscripción



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

territorial, María Victoria Fernández de Molina Tirado de la lista de sustituciones voluntarias, para actuar en el partido judicial de Córdoba.

Comuníquese el presente acuerdo, al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

**1.2-6-** Tomar conocimiento, acusar recibo y ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, de fecha 22 de mayo de 2020, que aprueba la composición, funcionamiento, asignación de ponencias y sustituciones de la Sala Civil y Penal de este tribunal para el año 2020.

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.1.1.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 4 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia.

**1.2-7-** Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, relativos a las propuestas de órganos colegiados y juntas de jueces de su territorio:

- Acuerdo de Sala de Gobierno de 23 de abril de 2020, que toma conocimiento del informe del presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo de dicho tribunal relativo a la actuación en la Sección de Apoyo a la Sección Quinta de dicha sala.
- Acuerdo de Sala de Gobierno de 18 de mayo de 2020:
  - Aprueba la modificación de las normas de reparto propuestas por la Junta de Jueces de Majadahonda, por la que se deja sin efecto la exención del conocimiento de los procedimientos de familia de mutuo acuerdo que venía rigiendo para el Juzgado número 1, y se requiere al decano de dicho partido judicial para que remita la versión consolidada y actualizada de las normas de reparto.
  - Toma conocimiento de la Junta de Jueces de lo Mercantil de Madrid celebrada el día 8 de mayo de 2020.

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias del artículo 152.2.1.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 4 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**1.2-8-** Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en la/s reunión/es celebrada/s el 24 de febrero de 2020.

Todo ello sin perjuicio de la necesaria remisión por parte de ese órgano de gobierno de aquellos acuerdos que precisaren para su ejecución, de la realización de algún trámite por parte de este Consejo, o bien requirieran del envío de documentación adjunta para que se pueda efectuar el control de legalidad. Dichos acuerdos deberán remitirse de forma individualizada.

**1.2-9-** Aprobar las resoluciones regladas en materia de personal, contenidas en el anexo I de la presente acta, correspondiente a la Carrera Judicial.

**1.3-1-** Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta del Servicio de Personal Judicial en relación con la consulta formulada por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña sobre la posibilidad de interrumpir el disfrute acumulado de la reducción de jornada por lactancia como consecuencia de una incapacidad temporal.

**1.3-2-** Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 2 días y con efectos del día 1 de junio de 2020 hasta el día 2 del mismo mes, fecha del alta médica (2 días del décimo octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-3-** Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 5 de junio de 2020 (décimo quinto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-4-** Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del





## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

día 2 de junio de 2020 (undécimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-5-** Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 11 de mayo de 2020 (vigésimo tercer mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-6-** Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 26 de mayo de 2020 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-7-** Conceder a XXX XXX XXX, jueza de paz titular del Juzgado de XXX de XXX (XXX), prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y 19 días, con efectos del día 7 de febrero de 2020 (undécimo mes y 19 días del duodécimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente.

**1.3-8-** Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 4 de junio de 2020 (décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-9-** Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 2 meses y efectos del día 25 de marzo de 2020 (vigésimo segundo y vigésimo tercero meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial

**1.3-10-** Conceder a XXX XXX XXX, magistrado de la Sala de lo XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 21 de abril de 2020 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-11-** Conceder a XXX XXX XXX, jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 29 de mayo de 2020 (décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-12-** Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 24 de mayo de 2020 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-13-** Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 2 meses y efectos del día 22 de abril de 2020 (octavo y noveno meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-14-** Conceder a XXX XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 11 de junio de 2020 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-15-** Conceder a XXX XXX XXX, titular el Juzgado de XXX número 13 de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 29 de mayo de 2020 (décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-16-** Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 28 de mayo de 2020 (décimo quinto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**1.3-17-** Acusar recibo, tomar conocimiento y declarar conforme a derecho el acuerdo de fecha 21 de mayo de 2020 adoptado por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX por el que se concede a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX n.º XXX de XXX (XXX), permiso al amparo del artículo 223 letra i) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

**1.3-18-** Acusar recibo, tomar conocimiento y declarar conforme a derecho el acuerdo de fecha 25 de mayo de 2020 adoptado por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX por el que se concede a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX n.º XXX de XXX (XXX), permiso al amparo del artículo 223 letra i) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

**1.3-19-** Acusar recibo, tomar conocimiento y declarar conforme a derecho el acuerdo de fecha 21 de mayo de 2020 adoptado por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX por el que se concede a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX n.º XXX de XXX (XXX), permiso al amparo del artículo 223 letra i) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

**1.3-20-** Conceder a José Luis Ramirez Ortiz, magistrado con destino en la Sección n.º 6 de la Audiencia Provincial de Barcelona, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 1 de junio al 27 de julio de 2020, al objeto de formar parte de la Comisión de expertos y asistir a la actividad denominada Preparación del Anteproyecto de Ley de Enjuiciamiento Criminal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3.d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; haciendo saber al interesado que una vez concluida la misma deberá elevar al Consejo, la memoria que establece el art. 373.3 de la expresada Ley Orgánica y art. 233.1 del citado reglamento, y que si su contenido no fuera bastante para justificarla, se compensará la licencia con el tiempo que se determine de las vacaciones del interesado.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y al presidente/a de la Audiencia Provincial, sus efectos.

**1.4-1-** Autorizar a María del Carmen Rodríguez Valiente, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Rubí, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesora asociada en la Universidad Autónoma de Barcelona, durante el curso académico 2020/2021, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Se participará a la interesada que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

**1.4-2-** Autorizar a José Rafael García de la Calle, magistrado del Juzgado de lo Social número 26 de Madrid, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesor de la Universidad de Alcalá de Henares, durante el curso académico 2020/2021, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

**1.4-3-** Autorizar a Amaya Antonia Merchán González, magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Penal número 4 de Santander, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como preparadora de pruebas de acceso a la Carrera Judicial, durante el curso académico 2020/2021, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

La presente compatibilidad se concede por un año desde la fecha de adopción del presente acuerdo, debiendo, en su caso, la magistrada solicitar, una vez transcurrido el plazo, su renovación.

**1.4-4-** Autorizar a Francisco Javier Parra Iglesias, magistrado con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Ayamonte, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como preparador de opositores a la Carrera Judicial y Fiscal, por el período de un año, a contar desde el 14 de junio de 2020, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

**1.4-5-** Autorizar a Gemma Vives Martínez, magistrada del Juzgado de Primera Instancia número 22 de Barcelona, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesora asociada en la Universidad



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

San Pablo CEU Abat Oliba de Barcelona, durante el curso académico 2020/2021, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

**1.4-6-** Autorizar a Enrique de la Hoz García, magistrado con destino en el Juzgado de Instrucción número 40 de Madrid, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutor de practicum en la Universidad Pontificia de Comillas ICADE de Madrid, durante el curso académico 2019/2020, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional del magistrado y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte del magistrado, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

**1.4-7-** Autorizar a Fernando Pinto Palacios, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Mao-Mahón, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesor asociado en la Universitat de les Illes Balears, durante el curso académico 2020/2021, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

**1.5-1-** Declarar la jubilación voluntaria anticipada de la magistrada María Blanca Pozón Giménez, con destino en el Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Córdoba, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 25 de septiembre de 2020, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación.

Agradecer a la citada magistrada la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

**1.5-2-** Declarar la jubilación voluntaria del magistrado Juan Ángel Pérez López, con destino en la Audiencia Provincial de Murcia –Cartagena-, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el 5 de octubre de 2020, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación.

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

**1.5-3-** Aceptar la solicitud del magistrado Enrique Molina Villalba, con destino en el Juzgado de Primera Instancia número 58 de Barcelona, de interrumpir la prolongación de la permanencia en el servicio activo hasta como máximo los 72 años, de la que tomo conocimiento la Comisión Permanente del Poder Judicial en su reunión de 30 de abril de 2019, y en consecuencia declarar la jubilación del citado magistrado con efectos de 13 de octubre de 2020, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

**1.5-4-** Trasladar a la magistrada Carmen Samanes Ara, con destino en la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, la propuesta de su jubilación voluntaria, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 8 de octubre de 2020, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma a la interesada para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

**1.6-1-** Conceder a XXX, jueza sustituta de los juzgados de XXX y su provincia en el año judicial 2019/2020, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 27 de mayo de 2020 (décimo mes de licencia), con la especificación de que, en cualquier caso, ha de tenerse en cuenta que el nombramiento de XXX expira el 31 de julio de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de su nombramiento de 26 de junio de 2019 y en los artículos 201.5 a) y 213.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

**1.6-2-** Conceder a XXX XXX XXX, jueza sustituta de los juzgados de XXX y su provincia en el año judicial 2019/2020, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 26 de mayo de 2020 (décimo mes de licencia), con la especificación de que, en cualquier caso, ha de tenerse en cuenta que el nombramiento de XXX XXX XXX expira el 31 de julio de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de su nombramiento de 26 de junio de 2019 y en los artículos 201.5 a) y 213.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

**1.6-3-** Conceder a XXX XXX XXX, jueza sustituta de los juzgados de XXX y provincia en el año judicial 2019/2020, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 1 de mayo de 2020 (noveno mes de licencia), con la especificación de que, en cualquier caso, ha de tenerse en cuenta que el nombramiento de XXX XXX XXX expira el 31 de agosto de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de su nombramiento de 26 de junio de 2019 y en los artículos 201.5 a) y 213.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

**1.6-4-** Conceder a XXX XXX XXX, jueza sustituta de los juzgados de XXX y provincia en el año judicial 2019/2020, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 1 de junio de 2020 (décimo mes de licencia), con la especificación de que, en cualquier caso, ha de tenerse en cuenta que el nombramiento de XXX XXX XXX expira el 31 de agosto de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de su nombramiento de 26 de junio de 2019 y en los artículos 201.5 a) y 213.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.





## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**1.6-5-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 103.2 párrafo primero, del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y de conformidad con las propuestas de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears de 5 de junio de 2020, prorrogar para el año 2020/2021 el nombramiento de los/as magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as del ámbito de este tribunal superior en el año judicial 2019/2020 en curso.

El presente acuerdo se comunicará al tribunal superior de justicia para su conocimiento y notificación a los/as interesados/as.

**1.6-6-** Nombrar a María Isabel Campos Torres para el cargo de magistrada suplente de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional en el año judicial 2019/2020, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.3 y 109 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, propuesta que se formula a la vista de la remitida por el presidente de la Audiencia Nacional.

**1.6-7-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 103.2 párrafo primero, del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y de conformidad con las propuestas de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 10 de junio de 2020, prorrogar para el año 2020/2021 el nombramiento de los/as magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as de este tribunal superior en el año judicial 2019/2020 en curso.

El presente acuerdo se comunicará al tribunal superior de justicia para su conocimiento y notificación a los/as interesados/as.

**1.6-8-** Tomar conocimiento del informe remitido por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de la actividad desarrollada por los magistrados/as suplentes o jueces/zas sustitutos/as en el segundo semestre del año 2019.

**1.6-9-** Conceder la autorización solicitada por Cristina Velasco Jiménez para compatibilizar el cargo de jueza sustituta de los juzgados de Córdoba y su provincia en el año judicial 2019/2020, para el que fue nombrada por acuerdo de la Comisión Permanente de 13 de febrero de 2020, con la realización durante los periodos en los que no está ejerciendo función jurisdiccional, de colaboraciones técnicas con las empresas especializadas en materias jurídicas Wolters Kluwers, Lefebvre y Thomson Reuters (redacción de artículos jurídicos y monografías jurídicas).

En cualquier caso el acuerdo favorable adoptado, quedará condicionado a que se garantice en todo momento la disponibilidad de la jueza sustituta para hacerse



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

cargo de las funciones judiciales inherentes a este cargo en los supuestos en los que resultase llamada.

**2-1-** Tomar conocimiento y acusar recibo, del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, sobre el "Plan de vacaciones anuales" y cuadros de permanencia por adaptarse a la normativa vigente y a los protocolos adoptados por las salas de gobierno.

**2-2-** Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sobre el "Plan de vacaciones anuales" y cuadros de permanencia por adaptarse a la normativa vigente y a los protocolos adoptados por las salas de gobierno.

**2-3-** Tomar conocimiento y acusar recibo, de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, sobre el "Plan de vacaciones anuales" y cuadros de permanencia por adaptarse a la normativa vigente y a los protocolos adoptados por las salas de gobierno.

**2-4-** 1.- Establecer una medida de apoyo de carácter estructural para reforzar la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, consistente en la renovación de la comisión de servicios con relevación de funciones a favor de la magistrada Marta Sánchez-Ocaña Fernández, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 10 de Barcelona.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, acuerdo 2.19).

2.- Duración de la medida: una vez autorizada por el Ministerio de Justicia, se establece la duración de la medida de apoyo hasta el 31 de diciembre de 2020, desde la finalización de la medida anterior.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

#### 4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

#### 5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

#### 6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-5-** 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Sección 15.<sup>a</sup> (mercantil) de la Audiencia Provincial de Barcelona; consistente en la renovación de tres comisiones de servicio con relevación de funciones a favor de Berta Pellicer Ortiz, titular del Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Barcelona; Marta Cervera Martínez, titular del Juzgado de lo Mercantil n.º 8 de Barcelona, y Anna Esther Queral Carbonell, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 34 de Barcelona; y dos comisiones de servicio sin relevación de funciones a favor de Nuria Barcones Agustín, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 43 de Barcelona, y Marta Pesqueira Caro, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 47 de Barcelona.

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo hasta el 31 de diciembre de 2020, desde la finalización de la medida anterior.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- Remuneración: disponer que las magistradas de apoyo en comisión de servicio sin relevación de funciones percibirán una retribución equivalente al 80% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- La concesión a las comisionadas de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido a las interesadas y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el tribunal superior de justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

8.- Documentación.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-6-** 1.- Acordar una medida de apoyo para el Gabinete de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla; consistente en la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de Mario Vicente Alonso Alonso, titular de la Sección 1.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Granada.

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida hasta el 31 de diciembre de 2020, desde la finalización de la medida anterior.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La remuneración se establece en el 70% del complemento de destino.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del tribunal superior de justicia, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

### 6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

### 7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-7-** 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar los juzgados de lo penal números 1, 2 y 3 de Ciudad Real; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de M.<sup>a</sup> Isabel Maleno Dueñas, titular del Juzgado de Menores de Cuenca.

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo hasta el 31 de diciembre de 2020, desde la finalización de la medida anterior.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

### 4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

### 5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

### 6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al





**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-8-** 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar el Juzgado de Primera Instancia n.º 50 de Barcelona, con competencia en asuntos sobre condiciones generales en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias, cuyo prestatario sea persona física; consistente en la renovación la comisión de servicio con relevación de funciones a favor Judit Peries Íñiguez, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de L'Hospitalet de Llobregat.

La cobertura del juzgado de origen de la comisionada deberá llevarse a cabo conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del Protocolo de Colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019.

No ha lugar a la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones solicitada a favor de Emma Benavides Costa, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Santa Coloma de Gramanet.

2.- Plan de actuación: de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Permanente de 11 de junio de 2020 (n.º 2.5) la comisionada asumirá, bajo la coordinación del magistrado titular del órgano judicial objeto de refuerzo, la resolución definitiva mensual de entre 150-160 asuntos.

En la realización de estos objetivos se garantizará el cumplimiento de medias de seguridad y salud y organizativas conforme a los criterios generales que establezca el Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente.

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo por un período de seis meses, desde la finalización de la medida anterior.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

#### 4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

#### 5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado de este al presidente del tribunal superior de justicia, para su conocimiento, traslado de su contenido a las interesadas y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

#### 6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de esta pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

### 7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-9-** 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Sección 2.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Gipúzkoa, consistente en la renovación de una comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Beatriz Hilinguer Cuéllar, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de San Sebastián.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.<sup>a</sup> del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, acuerdo 2.19).

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo hasta el 31 de diciembre de 2020, desde la finalización de la medida anterior.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de País Vasco deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

### 5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de País Vasco, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

### 6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de País Vasco deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia de País Vasco deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar a los juzgados de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

### 7.- Documentación.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-10-** 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar el Juzgado de Instrucción n.º 1 de Lugo; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Joaquín Brage Camazano, titular del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Sabadell.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, acuerdo 2.19).

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo por un periodo de seis meses, desde la finalización de la medida anterior.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Particípese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

### 6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

### 7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-11-** Primero.- Reanudar la realización de los planes de refuerzo, consistentes en comisiones de servicio sin relevación de funciones, que a continuación se relacionan:



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

- Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Elche, a favor de Ana Sancho Alpañes, con efectos desde el 4 de junio y hasta completar el período de vigencia para el que fue aprobado.
  
- Juzgado de lo Social n.º 20 de Barcelona, a favor de Jesús Gómez Esteban, con efectos desde el 13 de junio y hasta el 31 de julio de 2020, fecha en la que se dará por concluido.
  
- Audiencia Provincial de Barcelona Sección 21.ª (penal), a favor de Javier Hernández García, con efectos desde el 1 de julio de 2020 hasta completar el período de vigencia para el que fue aprobado.
  
- Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Guadalajara, a favor de Ricardo Gallego Córcoles, con efectos desde el día 1 de julio y hasta completar el período de vigencia para el que fue aprobado.
  
- Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Guadalajara, a favor de Aranzazu Moreno Santamaría, con efectos desde el día 1 de julio y hasta completar el período de vigencia para el que fue aprobado.
  
- Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo n.º 4, a favor de Pablo Álvarez López, con efectos desde el día 1 de julio hasta el 31 de julio de 2020, fecha en la que se dará por concluido.

Segundo.- Se dan por terminados anticipadamente los planes de refuerzo, consistentes en comisiones de servicio sin relevación de funciones, de los siguientes órganos judiciales:

ALBACETE	JDO. PENAL N.º 1	Elena Cárdenas Ruiz-Valdepeñas
ALBACETE	JDO. PENAL N.º 2	Juan Miguel Paños Villaescusa
ALBACETE	JDO. PENAL N.º 3	José M.ª Rives García
TOLEDO	JDO. PENAL N.º 1	M.ª de la Fe Amarillo Vozmediano
TOLEDO	JDO. PENAL N.º 2	Almudena Rey Martín

Tercero. Participése este acuerdo a los órganos de gobierno de los órganos judiciales afectados, al Servicio de Inspección y al Ministerio de Justicia, a través de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**2-12-** 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Sección 2.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Lleida, con competencia para el conocimiento de la materia relativa a las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias, cuyo prestatario sea una persona física; consistente en la renovación de una comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Beatriz Terrer Baquero, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Lleida.

La cobertura de la vacante que se produzca con ocasión del cese de la comisionada, se deberá de cubrir por los mecanismos previstos en la cláusula 5.<sup>a</sup> del Protocolo de Colaboración, dando cuenta inmediatamente de ello a la Sección de Planta y Oficina Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo hasta el 31 de diciembre de 2020, desde la finalización de la medida anterior.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.





## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

### 6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar a los juzgados de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

### 7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-13-** 1.- Acordar una medida de refuerzo para la Sección 18.<sup>a</sup> (especializada en derecho de familia) de la Audiencia Provincial de Barcelona; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Ana M.<sup>a</sup> Hortensia García Esquius, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 15 de Barcelona (especializado en derecho de familia).

La cobertura del juzgado de origen de la comisionada deberá llevarse a cabo conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.<sup>a</sup> del Protocolo de



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019.

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida de apoyo hasta el 31 de diciembre de 2020, desde la finalización de la medida anterior.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-14-** 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Sección 1.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Córdoba; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de M.<sup>a</sup> Paz Ruiz del Campo, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 11 de Córdoba.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación previsto en la cláusula 5.<sup>a</sup> del Protocolo de Colaboración, dando cuenta inmediatamente de ello a la sección de Oficina y Planta Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo hasta el 31 de diciembre de 2020, desde la finalización de la medida anterior.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Por otro lado, para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar la situación o cobertura que se va a dar a la plaza del juzgado de origen.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-15-** 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Sección 1.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Girona; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Alexandre Contreras Coy, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 6 de Figueres.

La cobertura de la vacante en el juzgado de origen del comisionado se deberá llevar a cabo por los mecanismos previstos en la cláusula 5.<sup>a</sup> del Protocolo de Colaboración, dando cuenta inmediatamente de ello a la Sección de Oficina y Planta Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo por un periodo de cuatro meses, desde la finalización de la medida anterior.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

Participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia Cataluña, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-16-** 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar el Juzgado de lo Penal n.º 1 de Ávila; consistente en comisión de servicio con relevación de funciones a favor de M.ª de la Cruz Álvaro López, titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de El Vendrell.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, acuerdo 2.19).

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo por un periodo de seis meses.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La ejecución de esta medida dará comienzo cuando se haga efectiva la renuncia de la comisionada a la comisión de servicio con relevación de funciones que viene desempeñando en el gabinete técnico del Tribunal Supremo.

3.- La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

### 6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

### 7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-17-** 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar los juzgados de primera instancia de Guadalajara, en especial el Juzgado de Primera Instancia n.º 7, y con exclusión del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 y de lo Mercantil; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Lucía Díaz García, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Tarancón.

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo hasta el 31 de diciembre de 2020, desde la finalización de la medida anterior.





**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La cobertura de la plaza de origen de la comisionada deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del CGPJ el 17 de enero de 2019, acuerdo 2.19).

3.- La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-18-** Informar favorablemente el borrador de Resolución de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Gobierno de Canarias, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horario, y se aprueba el calendario laboral para el año 2020 del personal al servicio de la Administración de Justicia en Canarias, con las precisiones y observaciones contenidas en el presente informe.

**2-19-** De conformidad con las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las asociaciones judiciales, aprobadas por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 27 de abril de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de mayo de 2017, y con la finalidad de facilitar el funcionamiento general de dichas asociaciones, de fomentar el asociacionismo judicial y el mayor dinamismo de cada asociación en el ejercicio de actividades, así como el trabajo de sus órganos directivos y asociados, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se resuelve:

Aprobar la convocatoria de las subvenciones a las asociaciones judiciales para el año 2020, que se acompaña como anexos I y II a la documentación del presente acuerdo.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**3-1-** Delegar en la Comisión de Asuntos Económicos la elaboración del borrador de proyecto del presupuesto anual del Consejo para 2021, cuya aprobación corresponderá, en todo caso, a la Comisión Permanente antes de su elevación al Pleno.

**3-2-** Solicitar a la Ministra de Hacienda que autorice una transferencia de crédito por importe de 470.000 euros en el concepto 08.111O.160.00, Seguridad Social, a fin de garantizar el pago de cuotas a la Seguridad Social hasta el mes de noviembre de 2020.

Esta ampliación de crédito se sufragará con cargo a la aplicación 08.01.111P.227.06 por importe de 470.000 euros

La Interventora del Consejo ha informado favorablemente esta modificación presupuestaria.

**3-3-** Autorizar el gasto correspondiente a la contratación de la segunda prórroga, por un periodo de dos meses, comprendidos entre el 27 de junio y el 26 de agosto de 2020, del contrato de servicio de mantenimiento adaptativo del sistema integrado de gestión de los órganos judiciales y la carrera judicial en el Consejo General del Poder Judicial, por un importe máximo de 7.863,35 euros, IVA 21% incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.01.06.111M.216 del presupuesto del Consejo para el ejercicio 2020.

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

**3-4-** Autorizar el gasto correspondiente a la segunda prórroga, para el periodo comprendido entre el 12 de julio de 2020 y el 11 de julio de 2021, del contrato suscrito con la empresa Alten Soluciones, Productos, Auditoría e Ingeniería S.A.U para la prestación de los servicios de soporte y administración gestionada de los sistemas de información de la Sección de Informática Judicial, por un importe de 73.124,54 euros, IVA 21% incluido, con cargo al programa 08.01.06.111M.227.06 del presupuesto del Consejo para el año 2020 y 2021, con la siguiente distribución:

Servicio	Concepto presupuestario	Importe
2020 (2 bimestres)	08.01.06.111M.227.06	24.374,85
2021 (4 bimestres)	08.01.06.111M.227.06	48.749,69
	Total:	73.124,54

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**3-5-** Elevar a la consideración del Pleno la renovación por un año, con efectos del día 18 de julio de 2020, del nombramiento de Irache Gómez de Segura Lacarra, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como jefa de Sección del Cendoj, de conformidad con lo establecido en el artículo 625.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

**3-6-** Primero.- Manifestar el agradecimiento por la eficacia, dedicación y lealtad con la que ha desarrollado su trabajo como profesor en la Escuela Judicial a Rafael Bustos Gisbert, que cesará en su puesto el 6 de julio de 2020 por el transcurso de diez años desde su toma de posesión.

Segundo.- Convocar un concurso de méritos para proveer un puesto de profesor/a ordinario de la Escuela Judicial en el área de Derecho Constitucional de la Unión Europea, que se regirá por las normas adjuntas a este acuerdo.

**3-7-** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Universidad Autónoma de Madrid (Instituto UAM-UNICEF de Necesidades y Derechos de la Infancia y Adolescencia) en materia de formación.

El presente convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el Presidente, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

**4-1-** Proceder a la renovación del Grupo de Trabajo sobre Auxilio Judicial Internacional integrado por los vocales Juan Manuel Fernández Martínez, Juan Martínez Moya y Nuria Díaz Abad, junto con los letrados del Servicio de Relaciones Internacionales.

**5-1-** Designar a Álvaro Cuesta Martínez como vocal ponente para la elaboración del informe al proyecto de decreto por el que se aprueba el reglamento de mediación de la Comunitat Valenciana.

**5-2-** Aprobar el informe elaborado por el Servicio de Estudios e Informes del Gabinete Técnico sobre la consulta formulada por la Asociación Juezas y Jueces para la Democracia, relativa a la extensión a todos los miembros de la Carrera Judicial del permiso por deber inexcusable del artículo 216 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, con las modificaciones incorporadas por la Comisión Permanente.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Dar traslado del presente acuerdo, junto con el informe aprobado, al Servicio de Personal Judicial para su conocimiento y ejecución.

**5-3-** 1.- Aprobar el informe elaborado por el Gabinete Técnico en el procedimiento de revisión de oficio para declarar, en su caso, la nulidad del inciso «*será de aplicación lo dispuesto en el artículo 340 de la Ley Orgánica del Poder Judicial*» del artículo 82.2 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

2.- Elevar propuesta al Pleno a fin de que, a la vista del referido informe del Gabinete Técnico, declare, si procede, la nulidad de pleno derecho del inciso «*será de aplicación lo dispuesto en el artículo 340 de la Ley Orgánica del Poder Judicial*» del artículo 82.2 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, conforme a lo previsto en el artículo 47.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**6-1-** Certificar que, de acuerdo con su rendimiento, le corresponden a la jueza sustituta XXX XXX XXX, como anexo a los listados aprobados en su día, las posiciones que se muestran en la propuesta presentada por el Servicio de Inspección que se acompaña a la documentación de este acuerdo, con firma digital y el código seguro de verificación correspondiente.

Remitir certificación del presente acuerdo al Ministerio de Justicia para su conocimiento y, en su caso, efectos retributivos que correspondan.

**6-2-** Estimar parcialmente, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Asuntos de Especial Dedicación y con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento 2/2018, la solicitud de valoración como asunto de especial dedicación, registrada como AED014/2020, del Procedimiento Abreviado XXX/2017, presentada por XXX XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX y ponente en dicho asunto, reconociéndole 228 horas de especial dedicación en el cuarto trimestre de 2019.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la persona interesada y comuníquese, para su conocimiento y efectos, al Servicio de Inspección (Sección de Organización y Calidad).



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**7-1-** Aprobar el nombramiento de Santiago Ibáñez Molinero, magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Granada, para su intervención en la fase de prácticas jurisdiccionales a desarrollar por los alumnos y alumnas de la Promoción 70.<sup>a</sup> de la Escuela Judicial, dentro del Plan Docente del curso 2019/2021.

**7-2-** Tomar conocimiento de la dación de cuenta efectuada por el director de la Escuela Judicial sobre la realización de la actividad complementaria "Taller de escritura" dentro de la formación correspondiente al Modulo I de la 7ª Promoción el Curso de Formación Judicial Especializada, aprobada por la Comisión Permanente en Acuerdo 7-3 de 12 de septiembre de 2019, actividad que se llevará a cabo el día 7 de julio de 2020. Así como, de que los gastos de honorarios al ponente vayan a cargo del expediente número 2019/0264.

**7-3-** Autorizar la participación en la actividad REFJ-2027 Curso on-line "Derecho administrativo y procedimiento", que se impartirá los días 29 y 30 de junio de 2020, de la magistrada titular que consta en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo.

La autorización tiene carácter provisional, quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde presta servicios la magistrada seleccionada.

**7-4-** Autorizar la participación en la actividad TRA-2002 Curso on-line "Seminario sobre Formación en forma interactiva", que se celebra durante la jornada del próximo 9 de julio de 2020, de los/as formadores/as de la Escuela Judicial, titulares y suplentes, que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo.

**7-5-** Autorizar la participación en la actividad ENM-2005 Curso on-line "Cómo lidiar con la crisis a nivel gerencial (antes, durante y después de Covid-19). Buenas prácticas y experiencias compartidas", que se imparte los días 22 y 24 de junio de 2020, de las magistradas titulares y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo.

La autorización tiene carácter provisional, quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, de los informes de los respectivos tribunales superiores de justicia.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**7-6-** Remitir para su publicación en el Boletín Oficial del Estado la rectificación de errores de las bases de la convocatoria las pruebas de promoción y especialización en los asuntos propios de los órganos de lo mercantil aprobadas por Acuerdo de 4 de junio de 2020 de esta Comisión Permanente, de acuerdo con el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo.

**7-7-** 1 .- Aprobar la actividad de formación (CAMVM2007) a celebrar entre los días 29 de junio al 10 de julio de 2020, que realizará la participante incluida en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo, que ha sido destinada a órgano judicial con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

2.-.Conceder comisión de servicio y/o licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicha magistrada los días 29 de junio al 10 de julio de 2020 para realizar la fase de estancia y visitas a los centros gestores de recursos asistenciales de la Comunidad Autónoma de destino previstas en la actividad.

**9-1-** Inadmitir el recurso de reposición núm. 229/19, interpuesto por Manuel Gómez Martínez contra el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 15 de noviembre de 2018, en cuya virtud se comunica al Promotor de la Acción Disciplinaria de este Consejo, de conformidad con lo previsto en el artículo 608.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), proceda a la incoación de expediente disciplinario con relación a los hechos objeto de la diligencia informativa número 521/2018, por si los mismos pudieran constituir una falta leve prevista en el artículo 419 de la LOPJ.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y demás interesados/as, y comuníquese a la Sección de Selección del Servicio de Personal Judicial del Consejo General del Poder Judicial y al presidente del Tribunal Supremo.

**9-2-** Desestimar el recurso de alzada núm. 110/2020, interpuesto por José Juan Arteaga Hernández contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 2 de marzo de 2020, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 88/2020 instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado de XXX núm. XXX de XXX por disconformidad con las resoluciones dictadas en la tramitación del procedimiento núm. 1166/2019.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y al interesado, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

**9-3-** Desestimar el recurso de reposición núm. 118/20, interpuesto por Héctor Viribay Crespo, abogado colegiado del Ilustre Colegio de Abogados de Araba/Álava, contra acuerdo de 20 de mayo de 2020, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se designan vocales de procedencia judicial de las juntas electorales provinciales de Álava, Gipuzkoa y Bizkaia. (BOE de 22 de mayo de 2020).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Servicio de Personal Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

**9-4-** Desestimar el recurso de alzada núm. 58/20, interpuesto por José Naranjo Rivera contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en sesión del día 05/02/2020, por el que se nombró para el cargo de juez de paz sustituta de "Almoradí" (Orihuela-Alicante) a María José Ruiz Berenguer.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

**9-5-** Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente, para reexamen, la propuesta de la Sección de Recursos en relación con el recurso de alzada núm. 115/20.





**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**9-6-** Desestimar el recurso de alzada núm. 97/2020, interpuesto por Juan Luis Troya López contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 3 de febrero de 2020, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 745/2019 instruida en virtud de denuncia por disconformidad con las resoluciones dictadas por la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

**9-7-** Desestimar recurso de alzada núm. 95/2020, interpuesto por Antonio Garcés Guedez contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 14 de enero de 2020, por el que se decretó el archivo de la diligencia informativa núm. 689/2019 instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado de XXX núm. XXX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

**9-8-** Estimar los recursos de alzada acumulados núm. 32/2020, 42/2020, 64/2020 y 65/2020 interpuestos por Carmen Díaz Sierra, magistrada-juez decana de los juzgados de Navalcarnero; Raquel Sánchez Escobar, magistrada-juez decana de los juzgados de Colmenar Viejo; Esther Leo Abad, magistrada-juez de los juzgados de Arganda del Rey; María Concepción Azuara López, magistrada-juez de los juzgados de Valdemoro, y Cristina García González, magistrada-juez de los juzgados de Aranjuez, contra el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 20 de enero de 2020 acerca de la consulta formulada por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria núm. 3 de Madrid sobre el alcance del artículo 42 del Reglamento 1/2005, de 15 de septiembre de 2005 de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente, y comuníquese al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y al Servicio de Personal Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

**9-9-** Desestimar el recurso de alzada núm. 111/2020 interpuesto por XXX XXX XXX contra el acuerdo de la magistrada-juez decana de los juzgados de Madrid, de 5 de febrero de 2020, por el que se deniega la inclusión del recurrente en la lista de administradores concursales preceptiva para el año 2020 procediendo a su eliminación de la lista de referencia.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la magistrada-juez decana de los juzgados de Madrid.

**9-10-** Desestimar el recurso de alzada núm. 104/2020 interpuesto por José Manuel Martín Consuegra Núñez de Arenas contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 2 de marzo de 2020, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 28/2020 instruida en virtud de escrito de queja contra el Juzgado de XXX núm. XXX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

**10-1-** Aprobar el informe núm. 155/19 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Miguel Ángel Martínez Novoa.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**10-2-** Aprobar el informe núm. 255/19 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Álvaro Cambón Cerra.

**10-3-** Aprobar el informe núm. 387/19 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Valdemar Nikolov Drenchev.

**10-4-** Aprobar el informe núm. 411/19 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Camila Moreno Ramírez y Carlos Jesús Gómez Rodríguez.

**10-5-** Aprobar el informe núm. 23/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Carlos Ortiz Sánchez.

**10-6-** Aprobar el informe núm. 32/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Juan García Rodríguez.

**10-7-** Aprobar el informe núm. 43/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Agrupación Andrés-Forner, S.L.

**10-8-** Aprobar el informe núm. 45/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Arturo García Barragán.

**10-9-** Aprobar el informe núm. 49/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Castellana Inmuebles y Locales, S.A.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**10-10-** Aprobar el informe núm. 64/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Khalid Ammari.

**10-11-** Aprobar el informe núm. 70/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Eduardo Sánchez Ríos.

**10-12-** Aprobar el informe núm. 20/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Jorge García Manrique.

**10-13-** Aprobar el informe núm. 85/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Ángeles Lillo Ruiz, Miguel y Jesús Escandón Lillo.

**10-14-** Aprobar el informe núm. 90/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Francisco Flores Belda.

**11-1-** Tomar conocimiento de las comunicaciones que se indican en el anexo I de la documentación que se acompaña a este acuerdo, relacionadas con los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial relativos a la prestación del servicio público judicial ante la situación generada por el COVID-19.

**11-2-** Declarar conforme a la legalidad los acuerdos que se indican en el anexo I que se acompaña en la documentación de este acuerdo, relacionados con los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial relativos a la prestación del servicio público judicial ante la situación generada por el COVID-19.

Y ello en el ejercicio del control de legalidad atribuido a este Consejo General del Poder Judicial en virtud del artículo 59 en relación con el artículo 12.5 del Reglamento 1/2000 de Órganos de Gobierno de Juzgados y Tribunales.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**11-3-** Tomar conocimiento del Plan de Contingencia realizado por la Generalitat Valenciana para las sedes judiciales de la provincia de Valencia.

Dar traslado de la documentación de esta propuesta a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para difusión a la Carrera Judicial de la provincia y representantes judiciales de prevención de riesgos del territorio.

**11-4-** Tomar conocimiento del Plan de Contingencia realizado por la Generalitat Valenciana para las sedes judiciales de la provincia de Alicante.

Dar traslado de la documentación de esta propuesta a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para difusión a la Carrera Judicial de la provincia y representantes judiciales de prevención de riesgos del territorio.

**11-5-** Tomar conocimiento del Plan de Contingencia realizado por la Generalitat Valenciana para las sedes judiciales de la provincia de Castellón.

Dar traslado de la documentación de esta propuesta a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para difusión a la Carrera Judicial de la provincia y representantes judiciales de prevención de riesgos del territorio.

**11-6-** Tomar conocimiento de los informes de valoración de especial sensibilidad incorporados en el anexo 2 de la documentación adjunta a este acuerdo.

Autorizar plantear de manera individualizada la adaptación de puesto de trabajo que procediera, tras revisión de las valoraciones como grupos 3 y 4 del anexo V de la Guía de actuación para la gestión de la vulnerabilidad y el riesgo en ámbitos no sanitarios o sociosanitarios del Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 del Ministerio de Sanidad - última actualización de 8 de junio-.

Dar traslado de este acuerdo a las presidencias de los tribunales superiores de justicia para conocimiento y efectos.

**11-7-** Restablecer, con efectos del día 21 de junio de 2020, el régimen de permisos y licencias previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento de Carrera Judicial, dejando sin efecto, en consecuencia, las



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

limitaciones que en esta materia se habían establecido en el Acuerdo de la Comisión Permanente de 16 de marzo de 2020.

**11-8-** Mantener la vigencia, más allá de la expiración del estado de alarma, de:

a) La instrucción dictada por el Consejo General del Poder Judicial de fecha 14 de marzo de 2020 en materia de riesgos laborales de jueces y magistrados adaptada al escenario abierto tras la expiración del estado de alarma y a las medidas impuestas por el Real Decreto-ley 21/2020 para dicho escenario, y los requerimientos a las Administraciones prestacionales al objeto de que proporcionen cuantos instrumentos y medios sean necesarios para garantizar la protección de la salud y evitar contagios y la propagación del COVID-19, y en particular los medios a que se refiere la Resolución del Ministerio de Justicia de 23 de marzo de 2020 sobre seguridad laboral de la Administración de Justicia durante la pandemia, así como las medidas de protección colectiva según lo establecido en el anexo I, punto 1.7, de la Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba el esquema de Seguridad Laboral y el plan de Desescalada para la Administración de Justicia, adaptada al escenario abierto tras la finalización del estado de alarma (acuerdos de 26 y de 30 de marzo, y de 4 de junio de 2020).

b) La Guía de Buenas Prácticas y el Protocolo de actuación para la reactivación de la actividad judicial y salud profesional, así como los criterios generales para la elaboración de los planes de reanudación de la actividad judicial y para el disfrute del periodo vacacional aprobados por acuerdo de la Comisión Permanente de 11 de mayo de 2020, y el acuerdo adoptado el 23 de mayo de 2020 –bajo la letra e)- relativo a las actuaciones procesales que estén señaladas a partir del 4 de junio de 2020, y a su realización siempre y cuando sea posible, atendidas las exigencias de índole sanitaria y las organizativas y/o procesales.

c) La Guía de actos procesales telemáticos (acuerdo de 27 de mayo de 2020).

d) La prórroga de los nombramientos de magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as para el periodo anual 2020/2021 en el ámbito de la Audiencia Nacional y de los tribunales superiores de justicia, en uso de la facultad otorgada por el artículo 103.2 del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial (acuerdo de 8 de abril de 2020).

e) La reanudación y vigencia de los planes de refuerzo, así como la aprobación o renovación de los planes de refuerzo, en los términos dispuesto en el acuerdo de 4 de junio de 2020.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Las Comisiones de Seguimiento constituidas en cada Tribunal Superior de Justicia para la adopción de medidas en relación con la actividad judicial durante la pandemia, con la composición establecida en el Acuerdo 11.1, de 11 de marzo, modificado por el Acuerdo 11.14, de 26 de marzo, y por el Acuerdo 11.1, de 30 de marzo. Dichas Comisiones de Seguimiento se mantendrán vigentes en previsión de nuevos rebrotes de la enfermedad y para atender a las consecuencias derivadas de la pandemia que han afectado, y afectan, al normal ejercicio de la función jurisdiccional y a la actividad judicial, y que exigen o exigirán la adopción de las medidas permitidas, de acuerdo con las disposiciones adoptadas por las autoridades competentes; correspondiendo al/a la presidente/a de cada Tribunal Superior de Justicia decidir en cada caso acerca del momento y el contenido de las convocatorias de dichas Comisiones de Seguimiento.